



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PÁCORÁ - CALDAS

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 458

RADICACION No. 175134089001-2023-00101-00

Continuando con el trámite de este proceso VERBAL SOBRE CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO, promovido por los Sres. JAMES SERNA CORREA, MARIA AMANDA CARDONA DE PEREZ, ANGELA MARIA PEREZ CARDONA y GERARDO CARDONA HURTADO, en contra de los Sres. ELIANA MARCELA CARDONA HURTADO, ALDEMAR LOAIZA PATIÑO, FABIO IVAN MARIN MARIN y MARIA CONSUELO RAMIREZ DE MARIN, se ordena continuar con el trámite respectivo.

En consecuencia, se señala la hora de las nueve (09:00 a.m.), del día martes veintiuno (21) de noviembre de 2023, con el fin impartir trámite a la actuación reglada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en consonancia con los artículos 372 y 373 de la Obra Ibídem.

Por otra parte, y en desarrollo de la normatividad en cita, se decretan las siguientes pruebas pedidas por las partes:

PARTE ACTORA: Téngase como tal el escrito introductorio con sus anexos; y la contestación de las excepciones de fondo.

- *Certificados de tradición de los predios denominados LA VIVIENDA y EL PORVENIR, ubicados en las veredas VENDIAGUJAL y LAS TROJES, con matrículas inmobiliarias Nros. 112-1355 y 112-4420, fechados el 22 de febrero de 2023, expedidos por el Sr. Registrador de instrumentos Públicos de Pácora.*
- *Informe avalúo rendido por el Sr. JESUS MARTIN SOTO CARDONA, fechado el 22 de enero de 2023.*
- *Levantamiento topográfico rendido por el Sr. DIEGO ALEJANDRO AGUDELO HERRERA.*
- *Avalúo catastral del predio denominado EL PORVENIR AGUAS VIVAS, fechado el 28 de enero de 2023.*
- *Acta de audiencia fechada el 17 de marzo de 2023, celebrada en la Inspección de Policía de Pácora.*

TESTIMONIAL:

Se decreta el testimonio de los Sres. TERESITA DE JESUS MORALES y JOSE RICARDO LOPEZ MORALES, mayores y de este vecindario, sobre los hechos de la demanda.

Advirtiéndole a la parte demandante que la prueba testimonial se limitará conforme a lo pregonado en el artículo 392 del C. G. del Proceso.

INSPECCION JUDICIAL a los predios denominados LA VIVIENDA con ficha catastral 17513000100000001600380000000000, y matrícula inmobiliaria No. 112-1355, ubicado en la vereda VENDIAGUJAL; y EL PORVENIR, con ficha catastral 17513000100000001600310000000000, matrícula inmobiliaria No. 112-4420, ubicado en la vereda LAS TROJES, de Pácora, Caldas, con la participación de los Sres. DIEGO ALEJANDRO AGUDELO HERRERA y JESUS MARTIN SOTO CARDONA, topógrafo y perito evaluador, para determinar lo siguiente: Existencia de los dos predios y su colindancia; descripción y características de la servidumbre que se solicita; necesidad de la imposición de la servidumbre para el predio sirviente, y, el valor del lote de terreno que ocupa la servidumbre.

PARTE DEMANDADA

Téngase como tal el escrito de contestación de la demanda, excepciones de fondo, y sus anexos, allegada por el Dr. JOSE FERNANDO MARIN CARDONA, apoderado de los Sres. ALDEMAR LOAIZA PATIÑO y ELIANA MARCELA CARDONA HURTADO, así:

- *Dictamen pericial realizado el 14 de julio de 2023 por el tecnólogo en topografía Juan David López Henao, identificado con la C. C. # 1053844924, adscrito al Consejo Profesional Nacional de Topografía, a quien se puede localizar a través del correo electrónico juandavidtopografia@hotmail.com. A través de dicho dictamen se determinó la realidad física del predio el Porvenir, respecto al predio vecino de propiedad de los demandantes, así como la existencia de un camino alternativo que siempre han utilizado los demandantes y demás vecinos para el tránsito de personas y de animales hacia la Carretera principal.*
- *Informe de avalúo pericial elaborado el 10 de Agosto de 2023 por la perito evaluadora GRISEL BIBIANA SANCHEZ JURADO, identificada con la C. C. # 42101644, debidamente inscrita en el RAA, a quien se puede localizar a través del correo electrónico griselbibianasanchez@hotmail.com. A través del cual se determine el valor de la vía vehicular existente en el predio El Porvenir, y el valor de la afectación de construcciones que provocaría la imposición de la servidumbre pretendida por los demandantes.*
- *Video correspondiente al “camino ancestral” o “camino real”, que ha sido utilizado desde tiempos inmemoriales por los habitantes de la región para salir a la vía que de Pácora conduce a Salamina. Este camino está a disposición de los demandantes para salir a la vía principal.*
- *Este video fue realizado el 27 de julio de 2023 por Julián Andrés Quintero Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1059813599, a quien se puede localizar a través del correo electrónico teroquin13@hotmail.com, quien realizó el video con su celular Redmi Note 8 Pro. En el video aparece el señor Edgar Alberto Bernal Valencia, identificado con la c. c. 15995778 de Salamina, quien labora en el terreno de propiedad de mi representada desde hace alrededor de 45 meses. El video tiene una duración de 6 minutos con 27 segundos*
- *Declaración rendida ante el Notario Único de Salamina el 22 de julio de 2023, por parte del señor Francisco Arias, mayor de edad y vecino de Salamina, identificado con la c. c. # 16052076, residente en la vereda El Chamizo de Salamina. No tiene correo electrónico. Quien declare acerca de la existencia del camino alternativo “camino real” que siempre han utilizado las personas de la región para salir a la Carretera principal, del cual pueden hacer uso los demandantes.*
- *Fotografía de la marquesina dañada.*
- *Video realizado el 29 de septiembre de 2023.*

INTERROGATORIO DE PARTE

Interrogatorio de parte que deberán absolver los Sres. JAMES SERNA CORREA, MARIA AMANDA CARDONA DE PEREZ, ANGELA MARIA PEREZ CARDONA y GERARDO CARDONA HURTADO.

TESTIMONIAL:

Se decreta el testimonio de los Sres. DORIS CECILIA CARDONA HURTADO, EDGAR ALBERTO BERNAL VALENCIA, JORGE IVAN CARDONA CARVAJAL, y el Sr. FRANCISCO ARIAS (Ratificación de la declaración rendida ante el Notario Único de Salamina – Caldas, el 22 de julio de 2023); sobre los puntos allí relacionados.

Advirtiéndole a la parte demandada que la prueba testimonial se limitará conforme a lo pregonado en el artículo 392 del C. G. del Proceso.

Asimismo, se le recibirá testimonio al Sr. JUAN DAVID LOPEZ HENAO – Topógrafo y a la Sra. GRISEL BIBIANA SANCHEZ JURADO – Perito, en la diligencia de inspección judicial.

OFICIO:

Se ordena oficiar a la Inspección de Policía de la ciudad, para que remita copia de la querrela de policía promovida por el Sr. JAMES SERNA CORREA, en contra de la Sra. DORIS CECILIA CARDONA HURTADO.

La Sra. MARIA CONSUELO RAMIREZ DE MARIN y el Sr. FABIO IVAN MARIN MARIN, en su escrito de contestación, se allanaron a las pretensiones de la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:

Atendiendo lo consagrado en el artículo 169 de la Ley 1564 de 2012, que establece: *“Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes...”* en consonancia con el inciso 2º del numeral 7 del artículo 372 de la obra ibídem, el despacho se sirve decretar las siguientes:

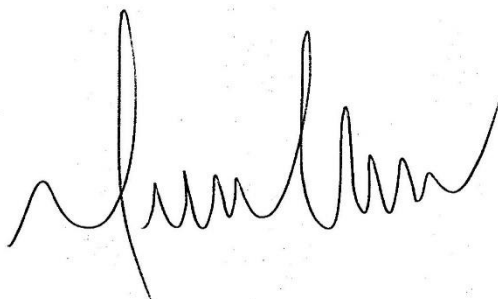
Interrogatorio de parte que deberán absolver los Sres. JAMES SERNA CORREA, MARIA AMANDA CARDONA DE PEREZ, ANGELA MARIA PEREZ CARDONA, GERARDO CARDONA HURTADO, ELIANA MARCELA CARDONA HURTADO, ALDEMAR LOAIZA PATIÑO, FABIO IVAN MARIN MARIN y MARIA CONSUELO RAMIREZ DE MARIN.

Y el testimonio del Sr. JULIÁN ANDRÉS QUINTERO CARDONA, quien realizó el video al “camino ancestral” o “camino real”.

Las demás pruebas que se desprendan de las anteriores.

Por último, prevéngase a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a participar en la conciliación y en los demás asuntos relacionados con la presente causa, y adviértaseles, que de conformidad al numeral 4º del artículo 372 ibídem: *“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.”*

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Sebastián Cardona Marulanda'. The signature is fluid and cursive, with a prominent initial 'J'.

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA
Juez